

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:25 DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/142/2018.- CONFORMADO CON MOTIVO DE: *“Desechamiento de denuncia presentada por el Mtro. Hayro Omar Leyva romero, representante suplente del Partido Conciencia Popular, en contra de Erika Irazema Briones Pérez, otrora candidata a Presidente Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., por el Partido de la Revolución Democrática” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., 28 veintiocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado que a las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 17 diecisiete de agosto del año en curso, oficio número **CEEPC/SE/3730/2018**, firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual hacen del conocimiento el acuerdo en el Procedimiento Sancionador Especial número **PSE-28/2018**, de fecha 15 quince de agosto del presente año, dictado por el referido Secretario Ejecutivo, relativo al escrito de denuncia presentada por el Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, representante suplente del Partido Conciencia Popular. Al que no adjunta documentación, en el que expone lo siguiente: “...Por las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo establecido por el numeral 446 fracción III de la Ley Electoral, en consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría Ejecutiva, **DETERMINA:***

PRIMERO. DESECHAR de plano sin prevención alguna, la denuncia presentada por el Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, representante del Partido Conciencia Popular, en contra de Erika Irazema Briones Pérez, otrora candidata a presidenta municipal de Villa de Reyes, S.L.P.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE el presente proveído al Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, representante del Partido Conciencia Popular, en el domicilio señalado.

TERCERO. INFÓRMESE al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí la presente determinación, para los efectos señalados en el último párrafo del numeral 446 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Lic. Héctor Avilés Fernández, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, inciso o) y 427 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.”

*Con el documento de cuenta, fórmese y regístrese como ASUNTO GENERAL, en el Libro de Asuntos Generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la **TESLP/AG/142/2018**. Notifíquese.*

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.